



REVISTA

REVISTA

REVISTA

TEOLOGICA

TEOLOGICA

REVISTA

REVISTA

TEOLOGICA

TEOLOGICA

TEOLOGICA

REVISTA

REVISTA

REVISTA

TEOLOGICA

TEOLOGICA

REVISTA

REVISTA

OGICA

OGICA

OGICA



Revista Teológica

Publicación Cuatrimestral del
SEMINARIO CONCORDIA
Escuela Superior de Teología de la
IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA ARGENTINA



SEMINARIO CONCORDIA

Casilla de Correo Nº 5 - (1655) JOSÉ LEÓN SUÁREZ
Prov. de Buenos Aires - Argentina

Año 42 - Nº 156

Mayo - agosto de 1997

Revista Teológica

Publicación Cuatrimestral
del SEMINARIO
CONCORDIA

Escuela Superior
de Teología
de la IGLESIA
EVANGÉLICA
LUTERANA ARGENTINA

Editor Responsable
EDGAR KROEGER

Redacción
Cuerpo Docente
del Seminario Concordia
ANTONIO SCHIMPF
JORGE E. GROH

Colaboran en este número:

Erico Sexauer
Manfred Zeuch

Año 42 N° 156

Índice

Editorial <i>E. Kroeger</i>	5
Gracias Claudio... <i>E. Kroeger</i>	6
La doctrina acerca de la justificación en el debate interconfesional <i>H. Hellenschmidt</i> (Trad. E. Sexauer)	7
Unidad de las iglesias y ministerios de unidad: ¿esperanza o utopía? Aspectos de un coloquio internacional en Estrasburgo <i>M. Zeuch</i>	20
La ofrenda <i>E. Sexauer</i>	34

La Doctrina acerca de la justificación en el Debate Interconfesional

Hansfrieder Hellenschmidt

El movimiento ecuménico y la doctrina acerca de la justificación

Hay un motivo muy serio por qué las iglesias vienen dedicando una atención creciente a la doctrina acerca de la justificación: son las severas crisis que en las pasadas décadas afectaron y sacudieron tanto a la sociedad occidental como a las iglesias. En particular, los ataques contra la iglesia adquirieron una virulencia inusitada, de efectos catastróficos. El hombre moderno y la sociedad moderna hace tiempo que han dado las espaldas al evangelio. El mensaje de la iglesia despierta un eco más bien escaso. En busca de sucedáneos se intenta hallar razones en irracionalidades, y no faltan los que opinan que la iglesia tendría que bajar del escenario lo más pronto posible; porque ¡viva la religión sin Dios! ¡El mejor remedio para el hombre es el hombre mismo!

Ante ese estado de cosas, las iglesias de las distintas confesiones, que por siglos vivían más o menos aisladas una de otra, comenzaron a darse cuenta de que frente al desafío de las sociedades secularizadas, la única manera de poder cumplir con su misión al mundo es marchar juntas, y que por lo tanto, el

restablecimiento de la unidad eclesiástica se presenta como imperiosa necesidad del momento. Se diría que la iglesia romana con su universalismo es un poderoso socio para la concreción de esta idea -pero este mismo socio se convierte por su parte en un problema confesional. ¿Por qué? Para Roma, la comunidad con iglesias que no reconocen al papa como jefe común, sólo es imaginable por vía del retorno al seno de la iglesia católica apostólica romana.

La lucha por la unidad

Desde hace décadas, las iglesias cooperan en el campo de la diaconía. Hubo también convenciones de teólogos de ambas confesiones de las cuales surgió una serie de documentos de convergencia. Se acrecentó así la voluntad de llegar a un acercamiento. La conciencia de las raíces comunes de la fe produce sus frutos y compromete a las iglesias a unir esfuerzos en el testimonio y en el servicio, dondequiera que ello sea posible.

Tales progresos debieran despertar nuestra alegría; ¡lástima que todavía queden tantos escollos en el camino hacia una verdadera unión de las dos iglesias! Desde los tiempos de la Reforma hasta el día de hoy siguen en vigencia los rechazos y juicios

condenatorios recíprocos, articulados en los Dogmas de la iglesia católica y en las Confesiones de la iglesia evangélica, con que cada bando se distancia de las convicciones divergentes del otro.

Los escollos en el camino hacia la unión

El Concilio de Trento pronunció más de 100 'anatemas' (juicios condenatorios), cada uno de los cuales termina con las palabras: "El que dijere... (a saber, dijere lo que dice la enseñanza de la Reforma al respecto) quede anatematizado." (En otra traducción dice: "Quede excluido").

Con estos anatemas, el Concilio se dirige contra la Reforma y contra las personas que se han apartado de la enseñanza de la iglesia católica, y que por lo tanto son castigadas con la exclusión de la salvación.

También en las Confesiones de la Reforma aparecen rechazos. Pero ni por su número ni por el peso de su significado son comparables con los rechazos de la iglesia de Roma. Lo que en las Confesiones de la Reforma se rechaza son doctrinas, no personas que por no pertenecer a la iglesia evangélica supuestamente deben quedar excluidas de la salvación en Cristo Jesús.

La finalidad explícita de los rechazos expresados en los escritos confesionales es servir de protección a las iglesias contra doctrinas falsas, como se afirma con toda claridad en el Prefacio al 'Libro de Concordia': "No es nuestro

propósito ni nuestra intención condenar a aquellas personas que yerran por su falta de entendimiento ni a las que, aunque equivocadas, no blasfeman de la verdad de la palabra divina, ni mucho menos a iglesias enteras dentro del Sacro Imperio Romano Germánico o fuera de él. Antes bien, nuestras expresiones de crítica y condenación van dirigidas sólo contra las doctrinas falsas y engañosas y sus obstinados y blasfemos proponentes. A éstos de ningún modo deseamos tolerar en nuestros territorios, iglesias y escuelas" (Libro de Concordia, Ed. Concordia, St. Louis 1989, págs. 10 y 11).

Sin embargo, entre los 'escollos en el camino hacia la unión' debemos mencionar también los ulteriores desarrollos doctrinales habidos en el transcurso de los siglos XIX y XX en la iglesia católica romana, es decir, la dogmatización de la primacía papal en materia de doctrina y jurisdicción (1869-1870), y la de la inmaculada concepción de la Virgen María y su elevación (asunción) a los cielos (1950). Ambos dogmas contienen juicios condenatorios que excluyen de la salvación a quienes se niegan a aceptarlos.

La Comisión Ecuménica Conjunta

En países como Alemania, hace tiempo que estos impedimentos para una unión plena son fuente de seria inquietud en una iglesia y otra. Ante todo por parte de la iglesia evangélica se pregunta con creciente preocupación por qué todavía

no se puede celebrar la santa cena en común, y por qué se avanza tan poco en la cuestión de los matrimonios mixtos. Esto llevó a que en ocasión de la primera visita del papa a Alemania, en 1980, altos representantes de la iglesia evangélica insistieran en una mayor comunión entre ambas iglesias. En su respuesta a esa insistencia, los obispos católicos señalaron que las recíprocas condenaciones doctrinales siguen constituyendo una barrera divisoria entre católicos y evangélicos. De resultas se creó una 'Comisión Ecueménica Conjunta' (CEC), con el encargo de comprobar si las condenaciones doctrinales del siglo XVI siguen teniendo vigencia en el contexto actual, y en caso contrario, si no ha llegado el momento de derogarlas.

Esta Comisión sometió a estudio una serie de temas claves: la doctrina acerca de la justificación y de los sacramentos, y el concepto del ministerio eclesiástico. En cambio, dejó de lado las cuestiones referentes al papado, al dogma mariano, a la relación entre Escritura y tradición, y también la no menos decisiva pregunta en cuanto al entendimiento correcto de lo que es 'la iglesia'.

El Consenso de la Comisión Ecueménica Conjunta

El resultado del trabajo de la CEC se cristalizó en el libro "Condenaciones Doctrinales -¿Factores de división entre las iglesias" (CD). La Comisión entiende

que algunas de las condenaciones tienen su origen en una comprensión errónea de la posición del otro bando, o apuntan más bien a casos límites, no ligantes para las iglesias;

que otras condenaciones ya se pueden dar por desactualizadas;

que ciertos nuevos conocimientos en la materia permiten hablar de un elevado grado de concordancia, y

que en algunos temas específicos todavía falta un consenso suficiente.

A pesar de los problemas teológicos aún no resueltos, la CEC se dirige a la iglesia católica y a la totalidad de las iglesias evangélicas con la solicitud de

"hacer constar en forma explícita y vinculante que las condenaciones del siglo XVI sólo siguen vigentes para los casos en que la enseñanza de la otra parte este determinada por el error que dichas condenaciones estaban destinadas a rechazar.

Todos aquellos que están interesados en una exposición teológica clara y satisfactoria, no podrán menos que sorprenderse ante la afirmación, hecha desde muy diversos sectores, de que con respecto a la doctrina de la justificación, la iglesia católica y las iglesias evangélicas ya han alcanzado una medida tal de consenso "que ahora, luteranos y católicos están en condiciones de sustentar y articular una comprensión común de lo que la doctrina acerca de la justificación significa para la fe cristiana." Originalmente, la Federación Luterana Mundial debía dar a

conocer esta declaración ya en 1997, en Hong Kong. Sin embargo, se optó por una postergación hasta el año próximo.

La diferencia fundamental en las doctrinas acerca de la justificación

Para destacar lo importante que es formarse un juicio correcto acerca del tema en cuestión, recuérdese las palabras de M. Lutero en sus 'Artículos de Esmalcalda': "Apartarse de este artículo o hacer concesiones no es posible, aunque se hundan el cielo y la tierra y todo cuanto es perecedero... Sobre este artículo reposa todo lo que enseñamos y vivimos, en oposición al papa, al diablo y al mundo. Por eso, debemos estar muy seguros de él y no dudar; de lo contrario, todo está perdido" (Obras de M. Lutero, Bs. As. 1971, tomo V, pág. 166).

Es un hecho incontrastable que las discrepancias respecto de la doctrina acerca de la justificación siguen existiendo aún. Pese a los debates habidos, no se ha llegado a un consenso entre ambas confesiones sobre el tema. Considerando las declaraciones de la Federación Luterana Mundial en materia de justificación cabe preguntarse:

¿A qué tanta prisa, si todavía no se han zanjado las diferencias fundamentales entre las respectivas posiciones en cuanto a la justificación? Uno no puede menos que pensar que algunos de los propugnadores del ecumenismo están de tal manera enamorados del programa de unión que

el interés en la precisión teológica queda relegado a un plano secundario. Se hace necesario, por lo tanto, estudiar algo más de cerca un artículo que para los Reformadores es el "artículo con que la iglesia permanece en pie o se viene abajo" (en lat. 'articulus stantis et cadentis ecclesiae').

La doctrina bíblico-reformatoria acerca de la justificación

La pregunta que se plantea al hablar de la 'justificación' es: ¿Cómo puede el hombre, aprisionado en pecado, mantenerse en pie ante Dios? La respuesta que Lutero obtuvo de su estudio (bien puede decirse: desesperado estudio) de la Biblia es tan clara como inequívoca: ¡Sólo por gracia! ¡Sólo por fe! Con esto entra en juego el mensaje del evangelio en toda su dimensión:

El pecador ya no tiene la obligación de esforzarse en producir lo que llaman "buenas obras" para granjearse el favor de Dios.

Para su justificación, el hombre no necesita hacer aporte alguno, ni puede hacerlo; Dios lo hace todo.

El pecador puede arrojar lejos de sí el temor ante el Juez Supremo, pues por causa de Cristo ha sido quitado del juicio y adoptado por Dios como hijo amado.

El pecador que de esta manera es hecho objeto de la gracia divina puede alzar sus ojos a Dios e invocarlo como Padre. El temor ha desaparecido, en su lugar reina la alegría. "Pues no habéis

recibido el espíritu de esclavitud para estar otra vez en temor,” dice el apóstol Pablo, “sino que habéis recibido el Espíritu de adopción. por el cual clamamos: ‘¡Abba, Padre!’ El Espíritu mismo da testimonio a nuestro espíritu, de que somos hijos de Dios” (Ro. 8:15,16). Se ha cumplido lo dicho en 2 Co. 5:17: “Si alguno está en Cristo, nueva criatura es; las cosas viejas pasaron; todas son hechas nuevas.”

Esta es la frase que marca el punto decisivo en toda esta cuestión; pero hay que ubicarla en el contexto de lo que expone el apóstol Pablo en Romanos 7. De no hacerlo, surgirán malentendidos y lo que los Reformadores llamaron ‘Schwärmerei’ (entusiasmo, fanatismo religioso, iluminismo); y de este peligro, la palabra del apóstol quiere resguardarnos. Nos hace saber que en la persona justificada, esa ‘nueva criatura’ ya existe, aunque todavía no en forma perfecta, sino más bien como ‘anticipo’. Pues aún falta lo definitivo: que el justificado haya resucitado para la vida perdurable. Su estado aquí en la tierra aún no ha dejado de ser el de hombre pecador. Pero por causa de Cristo es un pecador perdonado, y por ende, un hijo de Dios.

De esto se trata en la doctrina reformativa acerca de la justificación: de esa coexistencia del ‘Ya’ y el ‘Todavía No’, o como expresa M. Lutero en su tan conocida frase: *simul justus et peccator*. o sea: en comunión con Cristo, el

creyente ya es un justo, aunque continúa siendo un pecador. Es un pecador indultado, *declarado* justo por causa de Cristo, pero aún no *hecho* justo. Pues todavía no ha resucitado, todavía no es una nueva criatura *perfecta*. Su nueva vida es Cristo. Así lo declara el apóstol Pablo en su carta a los colosenses:

“Vuestra vida está escondida con Cristo en Dios. Cuando Cristo, vuestra vida, se manifieste, entonces vosotros también seréis manifestados con él en gloria” (Col. 3:3,4).

En comunión con Cristo, el pecador absuelto participa de la justicia de Cristo. Es

para él una justicia ajena, pero en un cien por ciento suficiente. Este regalo de la gracia divina le permite cantar, con alegría y gratitud:

Tu sangre, oh Cristo, y tu justicia
mi gloria y hermosura son;
feliz me acerco al Padre eterno,
vestido así de salvación.

(C.C. N° 218)

La justicia que se le adjudica al hombre por gracia sola y sin mérito personal alguno, es recibida por él en forma enteramente pasiva. Es y será la justicia de Jesús; y en ningún caso, en ningún momento se convertirá en justicia inherente al hombre, vale decir, en una cualidad (*habitus*) personal, un estado dentro de él o una virtud que le es propia y que le capacitaría para cooperar, en unión con la gracia divina, en el perfeccionamiento de su justificación.

***El artículo acerca de
la justificación del
pecador ha llegado
a ser el centro y eje
de la teología de la
Reforma.***

Una vez que Lutero hubo llegado al conocimiento de esta verdad, tras una larga e infructuosa lucha por alcanzar la justicia ante Dios mediante actividades monacales y disciplinas eclesiásticas, sus torturantes dudas se desvanecieron: "Así empecé a entender la justicia de Dios como una justicia por la cual el justo vive como por un don de Dios, a saber, por la fe. Noté que esto tenía el siguiente sentido: por el evangelio se revela la justicia de Dios, la justicia 'pasiva', mediante la cual el Dios misericordioso nos justifica por la fe, como está escrito: 'El justo vive por la fe'." (O. de M. Lutero, Bs. As. 1967, tomo I, págs. 337/338).

Gracias a este conocimiento que se le abrió como venido del cielo, Lutero "se sintió totalmente renacido; las puertas del paraíso se le habían abierto" (op. cit. pág. 338). Su estado 'antes y después' lo describe en uno de sus himnos, que es como una confesión: "Hundíme en desesperación; me fui muriendo en perdición, cayendo hasta el infierno;" pero una vez traspasadas las puertas del paraíso, el tono es otro: "Cantad, cristianos, por doquier, saltando de alegría; al don precioso que (Dios) nos dio cuando a gran precio nos compró, a voces celebremos" (C.C. N° 451, estr. 3 y 1).

Así, pues, el artículo acerca de la justificación del pecador ha llegado a ser el centro y eje de la teología de la Reforma. Es, propiamente hablando, la quintaesencia del evangelio. Cuán tremendamente importante que era para el Reformador M. Lutero, se desprende de su aseveración, en parte ya citada, en

los Artículos de Esmalcalda: "Ya que esto es menester creerlo, sin que sea posible alcanzarlo o comprenderlo por medio de obras, leyes o méritos, resulta claro y seguro que sólo tal fe nos justifica, como dice San Pablo en Romanos 3: 'Nosotros estimamos que el hombre es justificado por la fe, sin las obras de la ley'; igualmente: 'Para que él solo sea justo y justifique a quienes tengan fe en Jesús'. (...) Apartarse de este artículo o hacer concesiones no es posible, aunque se hundan el cielo y la tierra y todo cuanto es precedero. (...) Sobre este artículo reposa todo lo que enseñamos y vivimos, en oposición al papa, al diablo y al mundo. Por eso, debemos estar muy seguros de él y no dudar; de lo contrario, todo está perdido" (O. de M. Lutero, tomo V, pág. 166).

El descubrimiento hecho por Lutero se refleja también en las Confesiones de la iglesia evangélica luterana. Dice la Apología de la Confesión de Augsburgo: "En cuanto al artículo cuarto, quinto, sexto, y también el vigésimo, nuestros adversarios nos condenan porque enseñamos que los hombres obtienen remisión de pecados, no por sus propios méritos, sino por gracia, por la fe en Cristo. Pues condenan ambas cosas: Nuestra negación de que los hombres obtienen remisión de pecados por sus méritos propios, y nuestra afirmación de que son justificados por la fe en Cristo. Como en esta controversia se plantea la cuestión principal de la doctrina cristiana, cuestión que, bien entendida, esclarece y acrecienta el honor de Cristo y lleva a las conciencias piadosas el tan necesario consuelo en medida abundantísima, pedimos a Su Majestad

Imperial que nos escuche con clemencia en un asunto de tanta importancia” (Libro de Concordia, Ed. Concordia, St. Louis 1989, págs. 77/78).

La doctrina católico-romana acerca de la justificación

Muy distinto es lo que enseña la iglesia católico-romana al respecto. El Concilio Tridentino se distanció en forma rotunda de los enunciados de la Reforma, y en cambio se aferró a un tipo modificado de justificación por las obras. También la iglesia católica enseña que Dios se acerca al hombre por una libre decisión de su gracia, no basada en méritos. Pero lo que determina la enseñanza católica en cuanto a la justificación es su entendimiento muy particular de lo que es “la gracia”. De acuerdo con el concepto tridentino, el hombre tiene que cooperar en su justificación para poder disfrutar plenamente de los beneficios de la gracia. Pues una vez que ha sido tocado por la gracia, se le exhorta a colaborar libre y espontáneamente en el “perfeccionamiento” de su salvación. El ‘Sólo por gracia’ de Lutero es rechazado, y por añadidura, anatematizado.

El Concilio enseña: “Tratándose de personas adultas, el inicio de la justificación tiene que partir de la gracia precedente de Dios por medio de Cristo Jesús, es decir, del llamado que Dios les extiende sin que medie mérito previo alguno de parte de ellos. De esta manera, los que a causa de su pecado se hallaban

apartados de Dios, son preparados, mediante la gracia divina estimuladora y co-adyuvante, para ‘aplicarse’ a su propia justificación, en libre asentimiento a esta gracia y libre cooperación con la misma.”

Según el concepto católico, la cooperación en la salvación es un factor necesario, pues tal como lo entiende el Concilio Tridentino, “la fe sola no es capaz de llevar al hombre a la unión perfecta con Cristo, ni de convertirlo en miembro viviente de Su cuerpo, si no intervienen también la esperanza y el amor. Por esto se dice con toda razón: ‘La fe sin obras está muerta.’ Y a renglón seguido se lee: ‘Facultados por esta justicia que han recibido mediante la gracia de Cristo, (los hombres) crecen en sus buenas obras bajo la cooperación de la fe (Stg. 2:22), y se van perfeccionando en su justificación.’”

Esta enseñanza, contraria a lo que dice en las Escrituras, suscitó la objeción de Lutero y los demás Reformadores. Quien exige que el hombre coopere en su salvación, y dice que sin aporte personal es imposible alcanzarla, mengua la obra de Cristo y pervierte el evangelio. La doctrina católico-romana respecto de la gracia, con su demanda de que el hombre coopere en su propia justificación y en el perfeccionamiento de la misma, plantea la pregunta irresoluble: ¿Cómo y de que manera cooperan la gracia de Dios y la libertad del hombre en el logro de la salvación? Y además: a propósito de su cooperación con la gracia divina, ¿cómo puede el hombre saber si lo ha dado todo y si la hecho lo suficiente, y si sus esfuerzos alcanzan para el

perfeccionamiento de su justificación? Salta a la vista que este camino no conduce a la certeza en cuanto a la salvación. Y precisamente esa terrible incertidumbre fue lo que sumergió a Lutero en una profunda crisis espiritual y le arrancó el angustioso grito: "¿Cómo hago para conseguir la gracia de Dios?", pues ninguno de los medios que ofrecía la iglesia católica le resultaron satisfactorios: ni el leer misa, ni los ejercicios de penitencia y ascetismo, ni tampoco las indulgencias.

Ni la seriedad ni la alegría inherentes en la doctrina reformatoria acerca de la justificación 'le llegaron' realmente a la iglesia católica. Los decretos del Concilio Tridentino significaron un rechazo sin atenuantes del mensaje de Lutero "¡Sólo por gracia!" A través de los siglos, Roma viene siguiendo firmemente el curso anti-reformatorio marcado por el Concilio de Trento. Su enseñanza ha sido invariablemente la de que el hombre debe cooperar con la gracia divina en el logro de su propia justicia. Hasta hoy día, es parte de la doctrina católica acerca de la gracia el concepto de que el hombre puede alcanzar una justicia propia, y que ese estado de gracia llega a constituir en él un 'hábitus', es decir, un estado permanente, una virtud. Así lo confirma el Concilio al declarar: "Esta justicia se llama 'nuestra' porque gracias a ella, que es inherente en nosotros, somos justificados. Pero es también la justicia de Dios, porque es infundida en nosotros por Dios por virtud de los méritos de Cristo." Con esta definición quedaron rechazadas todas las objeciones de la Reforma.

Para confirmarlo, presentaremos una serie de citas pertinentes más tomadas de los textos conciliares:

El que dijere que los hombres son justificados por la mera adjudicación de la justicia de Cristo, o por la mera remisión de los pecados... o que incluso la gracia por la cual somos justificados no es otra cosa que el favor de Dios sea condenado (en lat. *anathema sit*). (Concilio Tridentino, "De Justificatione", Sessio Sexta, Canon XI).

El que dijere que la fe que justifica no es otra cosa que la confianza en la misericordia divina que por causa de Cristo perdona los pecados, o que esta sola confianza es el motivo por qué somos justificados, sea condenado. (Ibid., Canon XII).

El que dijere que el hombre pecador es justificado por la sola fe, con el entendimiento de que no se requiere otra cosa alguna como cooperación del hombre en la obtención de la gracia justificadora, y que no es necesaria ninguna forma de disposición o preparación mediante propios actos volitivos, sea condenado. (Ibid., Canon IX).

El que dijere que el hombre es liberado de sus pecados y justificado si cree con firmeza en su liberación y justificación... y que por esta sola fe se logra la liberación y justificación completa, sea condenado. (Ibid., Canon XIV).

El que dijere que la justicia recibida no es conservada por medio de buenas obras

ni incrementada ante Dios por ellas, sino que las obras mismas son solamente los frutos y las señales de la justificación recibida, pero no el motivo de su crecimiento, sea condenado. (Ibíd., Canon XXIV).

El que dijere que las buenas obras del justificado son dones de Dios en el sentido de que no son también méritos del justificado mismo; o que las buenas obras que hace el justificado por virtud de la gracia divina y los méritos de Jesucristo, del cual él es un miembro viviente -que estas buenas obras no son propiamente lo que hace al justificado merecedor de un incremento de la gracia y de la vida eterna, y mercedor, además, de la entrada en la vida perdurable si al fallecer se halla en el estado de gracia, así como de un aumento de su gloria, sea condenado. (Ibíd., Canon XXXII).

Los resultados a que llegó la CEC en su estudio "Condenaciones doctrinales - ¿Factores de división entre las iglesias?"

Las citas precedentes son una documentación concluyente de las serias discrepancias que existen entre la enseñanza evangélica y la católica acerca de lo que es la "justificación". ¿Cómo pudo entonces la CEC, en su libro "Condenaciones doctrinales - ¿Factores de división entre las iglesias?" (CD) hablar de un consenso entre las confesiones que ha llegado a un punto tal que a raíz de ello, la Federación

Luterana Mundial no tiene reparos en afirmar "que ahora, los luteranos y católicos están en condiciones de sustentar y articular una comprensión común de lo que la doctrina acerca de la justificación significa para la fe cristiana"?

En el dictamen "Condenaciones Obsoletas" elaborado por los profesores de teología de la Universidad de Gotinga acerca del trabajo de la CEC hallamos una respuesta a la pregunta que acabamos de plantear. La respuesta es la siguiente:

En su dictamen, los mencionados profesores señalan que los integrantes de la CEC incurrieron en serios errores. En dicho dictamen no se supone solamente sino que se demuestra que en el libro Condenaciones Doctrinales se omitió cotejar las declaraciones contrastantes de evangélicos y católicos, y en lugar de ello se habla de un consenso que abarca las posiciones de ambas partes. Esto dio lugar a que la CEC creyera poder inferir que las enseñanzas de los unos y los otros son complementarias, es decir que la una complementa a la otra. Pero este "consenso que abarca las posiciones de ambas partes", dicen los profesores gotinguenses, sólo se presupone, pero no se comprueba.

Los profesores de la facultad de Gotinga dan su plena aprobación a lo que dice el estudio de la CEC en su afanosa lucha por superar las diferencias dogmáticas: "Cualquier otro consenso está edificado sobre arena, si no cuenta con el apoyo de un consenso genuino en la doctrina acerca de la justificación." Pero esta confesión no basta, sigue

diciendo el grupo de profesores, dado que en CD no hay una sola palabra respecto de la importancia capital que le cabe a la doctrina acerca de la justificación en el marco de la teología cristiana. "Y esto", destacan, "no ocurre por mera casualidad, puesto que el punto central de toda esta problemática, o sea, la correcta definición de la relación entre Dios y el hombre, no entra en la óptica de CD -un déficit que se corresponde con la exclusión del tema 'Ley y Evangelio'."

Con esta exclusión empero se destruye la coherencia e integridad de la doctrina reformatoria acerca de la justificación, y se franquea la entrada a toda suerte de malentendidos y malinterpretaciones.

Si los que elaboraron el CD hubiesen tomado en cuenta que las doctrinas de unos y de otros acerca de la justificación constituyen sendos bloques (es decir, la doctrina de la justificación dentro del todo de las teologías respectivas) y que por ende sólo han de compararse en su calidad de tales, entonces la consecuencia lógica debería haber sido una definición y comparación de los puntos de vista sustentados por ambas partes, y un análisis de los mismos con respecto a su legitimidad teológica.

Y siguen las observaciones críticas de los teólogos de Gotinga:

Lo que debía haberse hecho era preguntar en concreto cuál es la relación entre Dios y el hombre que se presupone en la doctrina acerca de la justificación de ambos inerlocutores, tanto evangélicos como católicos, cosa que no se hizo. En cambio, se le dio al problema el carácter de una mera dificultad en cuanto a los métodos. Fue imposible para la CEC presentar en Condenaciones Doctrinales un enfoque global de lo que es lo particular y determinante en cada una de las dos posiciones doctrinales divergentes. En lugar de ellos hace mención de una plataforma que esas dos

posiciones pose-en en común: el fundamento cristológico, compartido por todos cuantos participaron de las deliberaciones.

Con esta pretensión de tener un fundamento cristológico común, la CEC cree poder afirmar que la enseñanza católica y la evangélica son complementarias, quiere decir, que existe la posibilidad -y la

obligación- de admitir que la una no excluye a la otra, sino que la complementa. Esta afirmación es inadmisibles, responden los profesores de Gotinga, porque "hacer de Cristo el fundamento apropiado para la vida cristiana, y darle el lugar que le corresponde en la teología, sólo es posible si al hacerlo se respeta en un todo

Para que un consenso teológico unificador quede evidenciado como poseyendo bases sólidas, la piedra de toque han de ser los postulados fundamentales de la Reforma: "sólo Cristo", "sólo por gracia", "sólo por fe", "la Escritura sola".

la relación entre Dios y el hombre tal como dicha relación queda expresada en la doctrina reformatoria acerca de la justificación.”

Además, queda por demostrar, dicen, que ese consenso cristológico en realidad existe: “No cabe remitirse al fundamento cristológico como tal para brindar a las deliberaciones en torno de la doctrina acerca de la justificación ya de antemano una base común suficientemente sólida.”

El grupo de Gotinga no puede menos que constatar, algo desilusionado: “Todo el párrafo está plagado de contradicciones.”

Otro factor más que condujo a las formulaciones que acaban de objetarse es, según el equipo gotinguense, el hecho de que en Condenaciones Doctrinales se opera con el método hitórico-crítico, con lo que las disquisiciones en torno de la doctrina acerca de la justificación transitan por carriles ya previamente trazados. Bajo la guía de dicho método, a la doctrina acerca de la justificación se la encuadra dentro del contexto de la vida y la iglesia cristianas del siglo XVI.

Esto empero -dicen los profesores de Gotinga en su informe- es un grave error, porque significa ni más ni menos que hacer una redacción ilícita de la historia, pasándola por el tamiz de las circunstancias y los conocimientos del tiempo presente. Claro está que al proceder de esa manera, desaparecen todos los problemas. La doctrina reformatoria acerca de la justificación viene a ser una más de las variantes de

las teologías reformistas del medioevo tardío, y su carácter distintivo se diluye.

El grupo de Gotinga está convencido de que mediante ese procedimiento, la CEC relativizó declaraciones decisivas de las Confesiones evangélicas y los Decretos Conciliares católicos, en un intento por allanar el camino hacia el así llamado ‘entendimiento uniforme de la justificación’. Sólo que -siguen diciendo- una manera tal de tratar los textos es ilegítima y por ende viciada, pues la pretendida uniformidad que respalda a la doctrina acerca de la justificación está aún sin demostrar. Para que un consenso teológico unificador quede evidenciado como poseyendo bases sólidas, la piedra de toque han de ser los postulados fundamentales de la Reforma: “sólo Cristo”, “sólo por gracia”, “sólo por fe”, “la Escritura sola”.

Hay una objeción más en contra del proceder de la CEC. Se refiere a la regla que la Comisión estableció como normativa para la interpretación del Decreto Tridentino en cuanto a la justificación: “En caso de duda, prefiriérase el concepto más cercano al de San Agustín, porque el apoyo en San Agustín representa una comunión que envuelve a todos los participantes en el debate teológico del siglo XVI.”

Es inexacto, dice el dictamen gotinguense; porque la historia del Concilio de Trento demuestra que el concepto agustiniano logró prevalecer sólo en contadas oportunidades. Por lo tanto, la impresión causada por la Comisión de que en el agustinismo estaba dada ‘eo ipso’ la línea común con

la Reforma, no refleja el estado real de las cosas. Pues aunque en muchas aspectos, los Reformadores se reconocieron agradecidos herederos de San Agustín, en otros puntos decisivos se distanciaron abiertamente del entendimiento de justificación de aquel grande teólogo -en especial Lutero mismo.

Si bien en la parte final de este capítulo, los profesores de Gotinga admiten como factor positivo que por vez primera, el tema de la doctrina acerca de la justificación se haya colocado en el centro de la fe cristiana como tal, por otro lado llegan a la conclusión de que las discrepancias en cuanto a esta doctrina no deben minimizarse al nivel de una simple suma de ideas complementarias, y que la ruptura confesional no debe considerarse como un mero hecho del pasado.

¿Y ahora qué?

¿Qué hacer ante esta evidencia que nos impide hablar de una comunidad doctrinal con la iglesia católica? ¿Significará esto la corrupción definitiva del evangelio y de la misión del pueblo de Jesucristo, dividido en diferentes confesiones e iglesias, sólo por cuanto estas iglesias no encuentran el camino hacia la unidad, no tienen un mismo discurso y no pueden encarar hombro a hombro las preguntas y los desafíos de la modernidad?

¿Podemos, como iglesias evangélicas, defendernos solos en un mundo secularizado y entablar la lucha interna en pro del evangelio?

Dice un obispo evangélico en una carta de tono bastante airado: "Cuando llegue el momento en que en el seno mismo de la iglesia tengamos que librar una lucha a fondo, dura y pública en pro de la iglesia -lucha en la cual estará en juego la verdad del evangelio a base de las Sagradas Escrituras- en este momento crucial de ninguna manera podremos prescindir de la iglesia católica. Por lo tanto, todo acuerdo en cuestiones de fe, como también en cuestiones de obediencia en la vivencia cristiana, es un paso hacia la formación de un frente común en esta lucha."

Con todo el respeto que nos merece esta preocupación del obispo por el futuro de la iglesia evangélica, no podemos compartir su opinión. La iglesia evangélica, destinada como ninguna otra a ser guardiana y pregonera de la Palabra Pura, sólo podrá librar con éxito esta lucha por el evangelio si vuelve a otorgar a la palabra de las Sagradas Escrituras el primer lugar, en fiel obediencia a ella sola. Por más recio que se torne el combate en defensa del evangelio, la iglesia católica no puede resultarnos de ayuda en tanto que el papa no se someta a las Sagradas Escrituras, y entanto que él y la iglesia católica romana no se aparten de enseñanzas que son contrarias al evangelio.

Los debates en torno de la doctrina acerca de la justificación han puesto en evidencia que aún persisten diferencias de mucho peso entre las iglesias de la Reforma y la iglesia católica. De ninguna manera, pues, se puede hablar de una coincidencia básica de ambas iglesias en materia de justificación. Las iglesias

La doctrina acerca de la justificación en el debate interconfesional

evangélicas harán bien en mantener en alto y conservar su herencia que les legó la Reforma, y en negarse a hacer concesiones justamente en ese punto. Con la enseñanza reformatoria acerca de la justificación, la correcta predicación del evangelio por parte de la iglesia "se mantiene en pie o se viene abajo."

"Sólo por Gracia" -tal es la confesión de la iglesia evangélica;

porque sólo bajo el signo de la realidad de la gracia, las iglesias evangélicas pueden ayudar a un mundo y una sociedad sumergidos en profunda crisis, a apartarse de sus ideologías nebulosas y antdivinas, y llamarlas a aquella

LIBERTAD CRISTIANA
de la cual habla Martín Lutero.

Informationsbrief N° 180/Febr. de 1997
Bekennnisbewegung "Kein anderes Evangelium"
Trad. E. Sexauer, DD